



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PT-221 SANTA MARÍA DEL VALLE GRANDE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Solicitud de Readmisión

El Procedimiento que debe seguirse en caso de necesidad de solicitar readmisión contemplada en el Régimen Académico Institucional, (Parte II: Ingreso e inscripciones, A: Condición del estudiante, 2: Derechos y Obligaciones, a: del Estudiante Regular, art. 6 y 7) será el siguiente:

1. Presentación de nota a rectoría: Los alumnos que habiendo perdido la condición de tales deseen reincorporarse deberán solicitarlo por escrito al Rector, invocando causa justificada.
2. Análisis de la situación del alumno: La reincorporación será resuelta por el Rector, previo informe de la Secretaría Académica relativo a su desempeño y trayectoria académica.
3. Elevación al Consejo Académico: El informe de Rectoría será puesto a consideración del Consejo Académico.
4. Cantidad de solicitudes: Los alumnos podrán solicitar la readmisión hasta un máximo de tres (3) veces debiéndose ponderar las causales y el tiempo total durante el cual se interrumpieron los estudios.
5. Readmisión en caso de más de tres años: Los alumnos que hubieran interrumpido sus estudios por más de tres años deberán aprobar un coloquio,



cuya modalidad de implementación será reglamentada por el Consejo Académico.

Solicitud de equivalencias

El Procedimiento que debe seguirse en caso de necesidad de solicitar el reconocimiento de equivalencias contemplado en el Régimen Académico Institucional, (Parte III: Trayectoria Académica, C: Acreditación, Sobre equivalencias, art. 8, 9 y 10) será el siguiente:

1. Presentar una nota pidiendo la/las equivalencias en las unidades curriculares aprobadas en otra carrera o en otra institución, durante el primer mes de cursado (abril para el primer semestre – agosto para el segundo)
2. Presentar la documentación exigida por la Res. 883-DGE-2009
 - a) En el caso de estudiantes que han aprobado materias en otra carrera y/o en otra Institución de Nivel Superior de la Argentina: Certificado analítico de estudios original y copia para dejar en el Legajo. Plan de estudios firmado por autoridades de la institución de origen. Programas de las unidades curriculares aprobadas por las que solicita equivalencias debidamente autenticados.
 - b) En el caso de estudiantes que hayan cursado y aprobado estudios en el extranjero deberán presentar: Certificado de Estudios cursados legalizados por el Ministerio de Educación del país de origen, la Embajada, Consulado, Agregaduría o Cancillería Argentina en el país de origen, y en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Quedan exceptuadas las certificaciones que lleven el sello "Apostilla de la Haya". Si la documentación no estuviese en castellano deberá estar traducida por Traductor Público Matriculado.
3. La documentación será evaluada (por el Rector y docentes especialistas) y se elevará el informe pertinente al Consejo Académico quien otorgará la Resolución de equivalencias con el aval del Consejo Directivo.
4. Se asentará en el Libro de Equivalencias, Libro Matriz y se incorporará la Resolución en el Legajo del alumno.

